

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que la apoderada judicial de Banco de Bogotá S.A. arrió constancia negativa de notificación de la parte demandada en la dirección indicada por el Runt, esto es, Calle 59 No. 49 – 32 Medellín. Asimismo, la apoderada judicial manifestó que también se intentó notificar mediante correo electrónico resultando infructuoso en la medida que “había problemas con el servidor de destino”. Finalmente, solicitó proceder con el emplazamiento de los demandados al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. A despacho para que provea.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | | |
|----|---------------------------|---|
| En | Radicado no. | 05001 31 03 006 - 2019 – 00313 - 00 |
| | Proceso | Ejecutivo |
| | Demandante | Banco de Bogota S.A. |
| | Demandada | Apoyos Industriales S.A., William Fernando Yarce Maya y Luz Marina de Fátima Villa de Yarce |
| | Interlocutorio 191 | Incorpora documentos- Accede a solicitud de emplazamiento |

atención a la constancia secretarial que antecede, estima esta dependencia judicial:

1. Incorporar la constancia contentiva del intento de notificación con resultado negativo a los señores Apoyos Industriales S.A., William Fernando Yarce Maya y Luz Marina de Fátima Villa de Yarce.
2. En la medida que los diferentes intentos de notificación de la parte demandada resultaron infructuosos, se accede a la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada judicial de la parte demandante en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En ese orden de ideas, una vez ejecutoriada la presente providencia, se procederá a realizar la correspondiente anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Y trascurrido el término previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso, se procederá a designar curador ad litem si es el caso.

3. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 25/02/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 031.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**